

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas	5
seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas	6'25
seis — — — — —	12'50
Número suelto.....	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

1768

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR

El Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta plaza con fecha de ayer, me dice lo que sigue:

“El Excmo. Sr. Capitán General de esta Región, en telegrama de ayer me dice:

Ministro Guerra ordena con esta fecha que no se incorporen a Cuerpos de Canarias individuos con licencia que hayan sido llamados, pues deben continuar con plantilla reducida. Lo comunico a V. E. á fin de que lo haga circular y cumplir en esa provincia.

Tengo el honor de trasladarlo á V. E. rogándole que por los medios que estime oportunos llegue á conocimiento de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia.”

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos los Alcaldes, á

fin de que cumplan el servicio en la forma dispuesta.

Segovia, 21 de Agosto de 1909.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

1769

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 2.º—SANIDAD

CIRCULAR

Según me comunica el Alcalde de Pinarnegrillo, se ha presentado la enfermedad variolosa en el ganado lanar del vecino del mismo, Teodoro Herranz Ballester, habiéndose señalado para aislamiento del ganado enfermo, el terreno que se halla al sitio denominado “Cuesta de Benito”, lindando al Oriente, Cotera de Aldea del Rey; Mediodía, el Carcerón; Poniente, tierra titulada de los Zorros, propiedad de Francisca Acebes, y Norte, Cotera de Fuentepelayo.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de los Alcaldes y ganaderos de los pueblos limítrofes.

Segovia, 21 de Agosto de 1909.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

1410

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 2 de Junio de 1909.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ENRIQUE GIL ASENJO, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Excusa de Concejales.—Aldealengua de Santa María.—Dada cuenta de la instancia dirigida á esta Comisión provincial por D. Pedro Gadea Arranz,

vecino de dicho pueblo, en la que solicita le sea admitida la renuncia que hace del cargo de Concejal del Ayuntamiento, fundado en haber cumplido la edad de 60 años, y resultando justificado este extremo con la certificación de la partida de bautismo que acompaña; la Comisión, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 43 de la ley municipal y en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, acuerda admitir al D. Pedro Gadea, la indicada renuncia, é interesar del Sr. Gobernador la publicación de este acuerdo en el Boletín oficial, en cumplimiento y á los efectos del art. 6.º del citado Real decreto.

Villaverde de Montejo.—Dada cuenta de la instancia dirigida á esta Comisión provincial por D. Miguel Mayor, vecino de dicho pueblo, solicitando le sea admitida la renuncia que hace del cargo de Concejal del Ayuntamiento de dicho pueblo; y resultan lo que la citada renuncia la funda en lo dispuesto en el número 1.º del art. 43 de la ley municipal, cuyo hecho justifica con la certificación de la partida de bautismo que acompaña, de la que resulta tener más de 60 años de edad; la Comisión, haciendo uso de las facultades que la concede el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, acuerda admitir al D. Miguel Mayor, la indicada renuncia, é interesar del Sr. Gobernador la publicación de este acuerdo en el Boletín oficial, en el plazo y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 6.º del citado Real decreto.

Elecciones de Concejales.—Sequera de Fresno.—Examinada la instancia suscrita por los electores del distrito de dicho pueblo, Alejandro Martín y Fermín Benito, solicitando la nulidad de la proclamación de Concejales verificada el día 25 de Abril último, y del certificado del acta de sesión de la Junta municipal del Censo electoral, en la que se hizo la indicada proclamación; la Comisión acuerda desestimar la protesta formulada por don

Alejandro Martín y D. Fermín Benito, de que se ha hecho mérito, é interesar del Sr. Gobernador la publicación de este acuerdo en el Boletín oficial, en el plazo y forma que dispone el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y comunicarle al Ayuntamiento para su conocimiento y el de los interesados.

Ayllón.—Examinados los expedientes instruidos con motivo, primero, de la protesta sobre la capacidad de don Pedro Buquerín, elector del distrito de dicho pueblo para ser Concejal del Ayuntamiento, y segundo, del sorteo verificado por el Ayuntamiento para decidir el empate de dos Concejales; la Comisión acuerda, declarar á D. Pedro Buquerín, incapacitado para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Ayllón, para el que ha sido elegido, é interesar del Sr. Gobernador la publicación de este acuerdo en el Boletín oficial con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y que se sirva comunicarle al Ayuntamiento de dicho pueblo para su conocimiento y el de los interesados.

Riaza.—Examinado el expediente de reclamaciones presentado ante el Ayuntamiento de dicha villa, respecto á la elección de Concejales últimamente celebradas; la Comisión acuerda desestimar la protesta que D. Isidro Rodríguez y otros seis electores de Riaza, hacen de la capacidad legal de D. Hermenegildo de la Fuente, para ser Concejal, é interesar del Sr. Gobernador la publicación de este acuerdo en el Boletín oficial en el plazo marcado en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Navas de Oro.—Dada cuenta del expediente instruido con motivo de las reclamaciones presentadas respecto á las elecciones de Concejales, verificadas en dicho pueblo, el día dos de Mayo próximo pasado y de la instancia de D. Basilio Mesa, á la que acompaña documentos en defensa de la protesta

que contra su capacidad para ser Concejal se tiene presentada; la Comisión acuerda por unanimidad desestimar la protesta contra la capacidad de don Basilio M. sa, y por mayoría desestimar la protesta contra la capacidad de D. Pedro Santos, é interesar del señor Gobernador la publicación de este acuerdo en el *Boletín oficial* en cumplimiento y en el plazo marcado en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, que se sirva comunicarle al Ayuntamiento de Navas de Oro, para su conocimiento y el de los interesados.

Cuéllar.—Da la cuenta de la instancia dirigida á esta Comisión provincial por D. Leocadio Suárez, elegido Concejal en las elecciones verificadas en el mes de Mayo próximo pasado, en solicitud de que se reclame á la Alcaldía la que presentó á la misma con fecha 24 de Mayo próximo pasado, para unirla al expediente de incapacidad en que según D. Víctor Velasco, se encuentra para ejercer el cargo de Concejal; la Comisión, para poder en su día resolver con acierto respecto al asunto, acuerda reclamar de la Alcaldía la indicada instancia de 24 de Mayo próximo pasado y ordenar al Ayuntamiento que dentro del más breve plazo posible informe acerca de ella y de las causas que haya habido para su no admisión.

Hontalbilla.—Examinados el expediente general de elecciones verificadas en dicho pueblo en el mes de Mayo próximo pasado, y el de protestas presentadas contra la capacidad para ser Concejales de los electos don Manuel Matesanz Domínguez, don Vicente Delgado Bernardos y don Pablo de Frutos Merino; la Comisión acuerda desestimar la protesta que contra D. Manuel Matesanz Domínguez, D. Vicente Delgado Bernardos y D. Pablo de Frutos Merino, para ser Concejales del Ayuntamiento de Hontalbilla, se ha formulado, é interesar del Sr. Gobernador la publicación de este acuerdo en el *Boletín oficial* en cumplimiento y en el plazo marcado en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y que sea comunicado al Ayuntamiento de Hontalbilla para su conocimiento y el de los interesados, formulando voto particular el vocal D. Pedro Romero, en cuanto á la capacidad de D. Manuel Matesanz.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 2 de Junio de 1909.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Enrique Gil Aserjo.

Ministerio de la Gobernación

REALES ÓRDENES

El Inspector de Sanidad de esa provincia, invocando el concepto 8.º de las tarifas de emolumentos sanitarios, y los artículos 6.º, 9.º y 14 del Reglamento de policía sanitaria de los animales domésticos, consulta si los cua-

tro reconocimientos, por lo menos, que ha de sufrir el ganado atacado de epizootia han de ser satisfechos y por quién, y si en el caso de no resultar cierta la epizootia, el reconocimiento ordenado por el Alcalde, ha de ser abonado por éste, ó entenderse que se hizo por el Veterinario de oficio.

Planteado el caso, aparece desde el primer momento que sería sumamente gravoso é injustificado á la vez, obligar al dueño de un ganado á que pague cuatro reconocimientos que se hacen practicar, según el Reglamento de Policía sanitaria, para declarar la existencia de una epizootia y darla por terminada.

La duda que se expone, se resuelve concordando, en lo referente á los derechos ó emolumentos que hayan de devengarse por la ejecución de estas prácticas sanitarias, el concepto 8.º de la tarifa con las prescripciones del artículo 95 de la Instrucción general de Sanidad.

El reconocimiento que devenga derechos, con cargo al dueño del ganado atacado de la epizootia, ó al Ayuntamiento, según el concepto 8.º es el que ha de verificarse en virtud de orden de la Autoridad competente en caso de epizootia derechos tasados en 40 pesetas.

Los demás que sea necesario realizar, no están comprendidos en la tarifa de Emolumentos, aprobada por Real decreto de 24 de Febrero de 1908, y debe, en cuanto á ellos, tenerse en cuenta el artículo 95 de la Instrucción general de Sanidad, en virtud del cual, en todo Municipio de más de 2.000 habitantes habrá, por lo menos un Veterinario contratado por el Ayuntamiento, á quien se encargará, además del reconocimiento de las carnes etc., el de los ganados que se importen "y los informes y cuidados relativos á las epizootias", agrupándose los Ayuntamientos de escaso vecindario para sufragar este servicio.

Con arreglo á estos principios, se resuelve la consulta formulada.

El dueño del ganado, en el que se manifestó la epizootia, pagará el reconocimiento que se haya ordenado por Autoridad competente, según el concepto 8.º de la tarifa, siendo de cargo del Ayuntamiento que no hubiera cumplido en localidad epidemia las prescripciones sanitarias; los demás reconocimientos que para declarar la existencia de la epizootia ó su terminación hayan de verificarse, cumpliendo con el Reglamento de Policía sanitaria, se sujetarán á las condiciones del contrato que tenga celebrado el Municipio con el Veterinario, á que se refiere el artículo 95 predicho, como asimismo el que se hubiere ordenado por la Alcaldía en el caso de no resultar cierta la manifestación epizootica.

De Real orden lo digo á V. S.

para su conocimiento y como resolución de la consulta formulada por el Inspector de Sanidad de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1909.—Cierva.

Señor Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

Excmo. Sr.: La Junta de Gobierno y Patronato de su presidencia, refiriéndose al Real decreto de 22 de Junio último, por el que se autoriza el libre ingreso en los Cuerpos de Titulares de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, á todos los que lo soliciten, justificando su aptitud legal y física para el desempeño de la respectiva profesión, consulta si á dicho decreto se le ha de dar toda la amplitud que de su letra resulta, ó si, por el contrario, ha de entenderse limitada ó restringida ésta en lo que sea necesario, para respetar derechos adquiridos al amparo de disposiciones anteriores, debiendo ser preferidos para el nombramiento de los Titulares cuya provisión se haya reclamado ó anunciado hasta la fecha de 26 de Junio último, en que se publicó en la *Gaceta de Madrid*, los Profesores que á la sazón figuraban inscriptos en el Cuerpo.

Ya se reconoce que la letra del Real decreto de 22 de Junio no autoriza la distinción entre Titulares antiguos y modernos, ó sea que pertenecieran al Cuerpo con anterioridad al decreto, ó que se hayan inscrito en aquél con posterioridad al mismo. Pero es preciso, á la vez, aceptar que el espíritu ó fin de esa disposición es únicamente no dividir en clases á los Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, sino el de facilitar á todos ellos, cualquiera que sea la antigüedad de su título profesional, el ejercicio de su carrera, quitando toda condición á su ingreso en el Cuerpo de Titulares respectivos.

Es además, cierto, que el decreto mencionado no modifica, en cuanto á los intereses generales se refiere, lo dispuesto acerca de la provisión en concurso, por los Ayuntamientos, de los Titulares de Medicina, Farmacia y Veterinaria.

Por tanto, la condición esencial de que para solicitar y obtener, en su caso, una titular vacante, es preciso pertenecer al Cuerpo respectivo, queda subsistente sin modificación alguna, siendo potestativo, como lo era en los Ayuntamientos, adjudicar la vacante al que acredite que pertenece al Cuerpo de Titulares, dentro del plazo de concurso, sin preferencia por la antigüedad de los concursantes.

La exclusión de los concursos convocados, ó que se convoquen, para proveer Titulares vacantes de los Médicos, Farmacéuticos ó Veterinarios que hayan ingresado en el respectivo Cuerpo después del 26 de Junio, siempre que el plazo de admisión no esté

agotado, resultaría injustificada y lesiva para éstos, que si no solicitaron su admisión antes, estando en igualdad de condiciones que sus compañeros, pudo ser por no haberse convocado á oposiciones cuando terminaron su carrera.

Por lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer como resolución de la consulta formulada por la Junta de Gobierno y Patronato de Farmacéuticos Titulares, que se esté á lo previsto en el Real decreto de 22 de Junio último y que las Titulares vacantes se sigan proveyendo con los que lo soliciten en concurso y acrediten pertenecer al Cuerpo de Titulares respectivo, sea cualquiera la fecha de su ingreso en el mismo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y á los efectos expresados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 13 de Agosto de 1909.—Cierva.

Señor Presidente de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares.

(Gaceta del 16 de Agosto de 1909.)

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Vacante el cargo de Contador de fondos de la Diputación Provincial de Soria, se anuncia á concurso para proveer dicha plaza, por término de treinta días, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar las instancias ante esta Dirección General los aspirantes que la deseen solicitar, si, reuniendo las condiciones determinadas en el artículo 25 del Reglamento de referencia, hubieran presentado los documentos mencionados en la circular del 22 del mismo mes y año, considerándose llenado este requisito si los solicitantes tuvieran los documentos de concurso posteriores á la Real orden de 30 de Agosto de 1890, de conformidad con lo aprobado por este Centro directivo con fecha 1.º de Febrero de 1901.

Los solicitantes, como queda dicho, presentarán las instancias en esta Dirección General, acompañadas de sus títulos originales ó testimonios en forma legal, con copia de los mismos en el papel sellado correspondiente que permita la devolución, previo cotejo y diligencia de conformidad, y una relación de sus méritos y servicios, si pretenden que la Corporación aprecie detalladamente todas y cada una de sus condiciones administrativas, bastando, en caso contrario, con los antecedentes que formen su expediente personal, para expedir la nota expresiva de los mismos que establece el párrafo 3.º del artículo 29, al principio citado; llamándose, por último, la atención sobre lo resuelto en

la circular fecha 23 de Abril de 1904, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 28 del mismo mes.

Madrid, 16 de Agosto de 1909.—El Director general, Marín de la Bárcena.

(*Gaceta* del 18 de Agosto de 1909.)

1760

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia

CÉDULAS PERSONALES

CIRCULAR

Según se previno en la disposición quinta de la circular de esta Tesorería de 7 de Mayo último, publicada en el *Boletín oficial* de 12 del mismo, los señores Alcaldes se hallan en la obligación de ingresar por el impuesto de cédulas personales, cuando menos una vez al mes, y como quiera que hasta la fecha no han verificado ninguno, varios Ayuntamientos, de no hacerlo antes de finalizar el presente mes, quedan conminados con la multa de 10 pesetas, todos los que no cumplan el servicio de que se trata, sin perjuicio de dar conocimiento al Sr. Delegado, para imposición de mayor multa.

Segovia, 19 de Agosto de 1909.—El Tesorero de Hacienda, José Martínez.

1740

Alcaldía de Chañe

Dispuesto por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, que el nombramiento de Agente Ejecutivo de dicho Establecimiento, tenga lugar por los Ayuntamientos, se anuncia vacante la del que tengo el honor de presidir, por el término de ocho días, á contar desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que pueda ser solicitado en forma por quien aspire á dicho cargo.

El que resulte nombrado se sujetará en el procedimiento á lo dispuesto en la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, y al cumplimiento de las disposiciones emanadas del Sr. Jefe de la Sección de esta provincia y las que posteriormente se dicten.

Chañe, 16 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Aureliano Cuesta.

1765

Alcaldía de Casla

Don Víctor Vega San Juan, Alcalde Constitucional de este pueblo de Casla.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Guarda municipal de este término, dotada con el haber de cincuenta pesetas, satisfechas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto de este Municipio; y habiendo acordado su provisión en favor de los aspirantes que reúnan las condiciones establecidas en el art. 2.º del Reglamento de 8 de Noviembre de 1849, prefiriendo en igualdad de circunstancias á los licenciados del Ejército con buena hoja de servicios; se convoca por el

presente á cuantos individuos se consideren aptos para el desempeño de dicho cargo y aspiren á obtener su nombramiento, quienes presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días sus respectivas solicitudes documentadas, por cuyo resultado tendrá efecto la designación.

Dado en Casla á 20 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Víctor Vega.

1766

Alcaldía de Fuentesauco

Por renuncia del que la desempeñaba interinamente, se halla vacante la plaza de Médico titular en propiedad de este pueblo, dotada con el sueldo anual de cien pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de ocho familias pobres y casos de oficio.

Las solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten la aptitud para desempeñar el cargo, se dirigirán á esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Fuentesauco, 17 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Sebastián Pascual.

1761

Alcaldía de Valdearnés

En virtud de orden Superior, este Ayuntamiento en sesión del día quince del actual acordó enajenar en pública subasta el juego de medidas del sistema métrico decimal compuesto de siete, desde el medio hectolitro al medio litro, ambos inclusive, las cuales corresponden al patrimonio del pósito de este pueblo. Dicha subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día seis del próximo mes de Septiembre á las once de su mañana, durará la licitación media hora, bajo el tipo de quince pesetas; no se admitirá ninguna postura que no cubra la tasación, siendo presidida ésta por la Junta que ordena el Sr. Delegado Regio en su cular de 13 de Septiembre de 1907.

Valdearnés, 19 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Cecilio Granda.

1762

Alcaldía de Saldaña

En virtud de órdenes Superiores del Jefe de la Sección Provincial de Pósitos de esta Provincia este Ayuntamiento en sesión del día dieciséis del actual, acordó la enajenación de las medidas del sistema métrico decimal, de la propiedad del Pósito de este pueblo, bajo el tipo de setenta y cinco pesetas; dicha subasta tendrá lugar el día ocho de Septiembre próximo y hora de las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de esta Corporación ó quien represente en ese día y demás Concejales de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en el remate será requisito indispensable haber ingresado el 5 por 100 en arcas del Pósito; no se admitirá ninguna postura que no cubra la tasación; sino hubiere ningún licitador, se celebrará la segunda su-

basta á los diez días siguientes de la primera.

Saldaña, 17 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Cipriano Moreno.

1763

Alcaldía de Moraleja de Coca

Don Tomás Gallego Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Moraleja de Coca.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia usando de las facultades que le han sido conferidas por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, según Circular fecha 16 de Julio último, ha tenido á bien nombrar en sesión ordinaria de ayer á D. Esteban Gómez Jiménez, Agente ejecutivo para realizar por el procedimiento administrativo de apremio, las deudas ya vencidas que existen á favor del Pósito Municipal de este pueblo, quien ha tomado posesión del cargo en este día de la fecha.

Lo que se hace público cumpliendo lo dispuesto en el art. 12 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Moraleja de Coca, 16 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Tomás Gallego.

1750

Alcaldía de Villacastín

Dispuesto por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, que el nombramiento de Agente ejecutivo de dichos establecimientos tenga lugar por los Ayuntamientos, el que tengo el honor de presidir en sesión del sábado catorce, acordó el proceder á proveer dicho cargo por lo que con el Pósito de esta villa tiene relación y, al efecto se anuncia la vacante por término de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que pueda ser solicitado en forma, por quien le interese.

Las solicitudes serán dirigidas á mi autoridad, acompañadas de certificación de buena conducta y demás documentos que les recomienden para el ejercicio de dicho cargo.

El agraciado con dicha plaza cobrará por vía de remuneración de su trabajo las dietas y recargos que determina la Instrucción de 26 de Abril de 1900 de las cantidades que pasen á la ejecución, quedando obligado á instruir los oportunos expedientes y cuantas gestiones sean necesarias hasta conseguir el ingreso de aquéllas y á cumplir con cuantas disposiciones se hallan dictadas sobre la materia y siempre bajo la dirección de este Ayuntamiento y muy especialmente del Jefe de Pósitos de la provincia.

Villacastín, 16 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Mariano Rodríguez.

1758

Alcaldía de Cantimpalos

Por el presente se hace saber á Victoriano Guijar Rodríguez, soldado útil en revisión del año actual, recluta de la misma con el número uno de reemplazo de 1908, para que se presente el

ó persona que le represente ante esta Alcaldía de Cantimpalos en el término de ocho días, desde que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, á recoger el pase que le ha sido entregado al Comisionado por este Ayuntamiento el día primero del corriente por el Sr. Jefe de la Zona de reclutamiento de Segovia, y de no presentarse en el plazo señalado, se le tendrá como desertor.

Cantimpalos, 17 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Avelino Escorial.

1747

Alcaldía de Bernúy de Coca

Dispuesto por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, que el nombramiento de Agente Ejecutivo de dichos Establecimientos, tenga lugar por los Ayuntamientos, el que tengo el honor de presidir en sesión del día de hoy, acordó el proceder á proveer dicho cargo de Agente Ejecutivo del Pósito de esta localidad, y al efecto se anuncia vacante por término de ocho días dicho cargo, contados desde que el presente sea inserto y vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, para que puedan solicitarlo en forma quien le interese.

Las solicitudes serán dirigidas á mi autoridad, acompañadas de certificación de buena conducta y demás documentos que les recomienden para el ejercicio de dicho cargo.

El agraciado con dicha plaza, cobrará por vía de remuneración de su trabajo las dietas y recargos que determina la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de las cantidades que pasen á la ejecución, quedando obligado á instruir los oportunos expedientes y cuantas gestiones sean necesarias hasta conseguir el ingreso de aquéllas y á cumplir con cuantas disposiciones se hallan dictadas sobre la materia y siempre bajo la dirección de este Ayuntamiento y muy especialmente del Jefe de la Sección de Pósitos de la provincia.

Bernúy de Coca, 13 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Raimundo Cid.

1764

Alcaldía de Cozuelos de Fuentidueña

El día 15 del actual mes, ha desaparecido de la ganadería de este pueblo de Cozuelos de Fuentidueña, un macho de la propiedad del vecino del mismo, Eulalio Frías Cuéllar, de las señas siguientes:

Edad cerrada, alzada siete cuartas menos tres dedos, pelo castaño, herrado de las cuatro extremidades.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de todas las autoridades de la provincia, abonando caso de ser hallado todos los gastos que se hayan ocasionado.

Cozuelos de Fuentidueña, 16 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Julián Bernabé.

Caja de Recluta de Segovia, núm. 8 1767

CIRCULAR

Dispuesto por Real orden circular de 14 del corriente, publicada en el *Diario oficial* del Ministerio de la Guerra, núm. 181, que el próximo día 26 se concentren en las Cajas de Recluta los individuos excedentes de cupo del reemplazo de 1908, comprendidos en la Real orden circular de 9 del citado mes de Agosto. (D. O. núm. 176), lo verificarán en esta Caja en los días 26, 27 y 28 del actual, los individuos que á continuación se relacionan.

Los Sres. Alcaldes de los respectivos pueblos, dispondrán que lo verifiquen sin excusa ni pretexto alguno, haciéndoles saber que de no presentarse sin tener causa justificada que se lo impida, serán considerados como desertores; debiendo dichas autoridades, en tal caso, dar conocimiento á esta Caja con la debida anticipación, y comprobantes necesarios, cumpliendo así lo prevenido sobre el particular.

También ordenarán los Sres. Alcaldes á los mozos de sus respectivos Ayuntamientos que comprende este llamamiento, lleven consigo su pase correspondiente, para entregarle en esta Caja de Recluta al verificar la presentación, conforme está prevenido; advirtiéndoles que de no hacerlo así, dejan de cumplir el deber y obligación que cada uno tiene, cuya falta se considerará comprendida en las disposiciones vigentes.

Igualmente se requiere á los Comandantes de los puestos de la Guardia civil, para que contribuyan con su cooperación á facilitar la concentración dispuesta, haciendo llegar la noticia á conocimiento de los individuos que residan en sus respectivas demarcaciones.

En cuanto á los Ayuntamientos que faciliten socorros de tránsito, á razón de 0'50 pesetas diarias á los reclutas que acudan á concentración, serán reintegrados previa la presentación de los cargos correspondientes, que deberán entregar á los interesados, y mejor que ésto á persona comisionada al efecto para su cobro, la cual deberá hallarse presente á la llegada de los socorridos, con el fin de que puedan éstos prestar su conformidad ó hacer los reparos que se les ofrezcan á su presencia; no admitiéndose después de este acto cargo alguno contra esta Caja por socorros facilitados á los referidos reclutas.

Número de orden	Reemplazo	Número de sorteo	PUEBLOS	NOMBRES
1	1908	17	Cuéllar	Miguel Sánchez Pilar.
2	—	20		Toribio Marinero Santos.
3	—	4	Chatún	Ignacio Muñoz Plaza.
4	—	3	Fuentepiñel	Pablo Cuéllar Francisco.
5	—	1	Fuentidueña	Vicente Barba Domínguez.
6	—	3	Hontalbilla	Pedro de Frutos Merino.
7	—	4	Mata de Cuéllar	Juan García Sancho.
8	—	6	Navalmanzano	Juan Alvarez Olmos.
9	—	6	Sacramenia	Domingo de Frutos Sanjuán.
10	—	3	San Cristóbal de Cuéllar	Eleuterio Llorente Fraile.
11	—	8	Zarzuela del Pinar	Mariano López Rodríguez.
12	—	3	Aldeanueva de la Serrez	Ruperto Parra Francisco.
13	—	6	Aldehorno	Alberto Serrano Domingo.
14	—	1	Campo de San Pedro	Juan Martín Maderuelo.
15	—	2	Pradales	Antonio García Antón.
16	—	2	Riahuelas	Maximiano de la Iglesia Moreno.
17	—	9	Riaza	Gregorio Montero Carrasco.
18	—	4	Santa María de Riaza	Angel Redondo Barrio.
19	—	3	Armuña	Francisco Muñoz Pérez.
20	—	8	Bernardos	Andrés Miguel Vázquez.
21	—	3	Etreros	Eugenio Calleja Maroto.
22	—	4	Fuente de Santa Cruz	Doroteo Nicolás Gutiérrez.
23	—	4	Hoyuelos	Miguel Rodríguez Pérez.
24	—	3	Marazoleja	Roberto Aguado Herranz.
25	—	6	Migueláñez	Ramón Pastor Sobrados.
26	—	12	Nava de la Asunción	Padro Casado Armuña.
27	—	2	O'hando	Toribio Pascual Casado.
28	—	2	Tabladillo	Amor Moreno Gacimartin.
29	—	2	Carbonero de Ahusín	Andrés Llorente Pérez.
30	—	4	La Cuesta	Julián Martín García.
31	—	3	Encinillas	José Gómez Jimeno.
32	—	5	Escalona	Bruno Mardomingo Jimeno.
33	—	3	Garcillán	Pedro Benito Martín.
34	—	4	Mozoncillo	Angel López Salvador.
35	—	9	Otero de Herreros	Liborio de Blas de la Calle.
36	—	18	San Ildefonso	Martín Francisco O mos.
37	—	57	Segovia	Salvador Salco lo Alambillaga.
38	—	58		José del Río Otero.

39	1908	59	Segovia	Angel de Frutos García.
40	—	60		Maximiano Marugán Sanfrutos.
41	—	61		Celedonio López García.
42	—	7	Turégano	Miguel Manrique García.
43	—	6	Valverde	Zacarias Cepeda de Frutos.
44	—	1	Vegas de Matute	Julián Cubo Cubo.
45	—	4	Zarzuela del Monte	Pablo García Fernández
46	—	4	Boceguillas	Julián Alonso Orcajo.
47	—	4	Cabezuela	Celestino Sacristán Lobo.
48	—	10	Cantalejo	Agustin Sanz Diego
49	—	3	Casla	Antonio Martín Municio
50	—	3	Duratón	Daniel Lucas Gómez.
51	—	8	Gallegos	Estanislao López Pérez.
52	—	3	Navafria	Justo Ruiz Vicente.
53	—	2	Navalilla	Marceliano Merino Martín.
54	—	4	Navares de Ayuso	Celestino Bartolomé Páramo.
55	—	4	San Pedro de Gaillos	Nicomedes Alonso García
56	—	4	Santo Tomé del Puerto	Saturnino Esteban Casado.
57	—	2	Sotillo	Félix Revilla Estebanz.

Segovia, 20 de Agosto de 1909. — El Teniente Coronel, primer Jefe, Olegario Diaz Rivero.

1725
Alcaldía de Palazuelos

Por acuerdo de este Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día seis del mes corriente, se procederá á verificar el amojonamiento de las vías pecuarias existentes en este término municipal, según tiene manifestado á esta Alcaldía el Excmo. Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino con fecha 21 del mes de Julio próximo pasado, cuyas operaciones darán principio el día 23 del mes de Septiembre próximo y hora de las nueve de su mañana por el sitio denominado Tierras Nuevas.

Lo que se anuncia al público por medio del presente que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia en tres números consecutivos para conocimiento de los interesados; sirviendo este anuncio de aviso y notificación. Palazuelos, 7 de Agosto de 1909.— El Alcalde, Nicasio Gómez.

1738
Alcaldía de Perorrubio

Cumpliendo órdenes superiores, y en virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia la venta de un juego de medidas del sistema métrico decimal, compuesto desde el medio hectolitro al medio litro, ambos inclusive, que pertenece á este Pósito (Velllosillo) Perorrubio.

Señalando para el remate el día 30 del corriente mes, á las doce de su mañana en las Casas Consistoriales de este referido Ayuntamiento, bajo el tipo de 75 pesetas. Perorrubio, 9 de Agosto de 1909.— El Alcalde, Juan Sebastián.

1739
Alcaldía de Fuente de Santa Cruz

Dispuesto por el Excmo. Sr. Delegado regio de Pósitos, que el nombramiento de Agente Ejecutivo se haga por los respectivos Ayuntamientos, el que tengo el honor de presidir en sesión del día de hoy, ha acordado proceder á proveer dicho cargo por lo que con el Pósito de esta villa tenga relación y, al efecto se anuncia la vacante por término de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que pueda ser solicitado, por quien les

interese, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las solicitudes serán dirigidas á esta Alcaldía, dentro del plazo señalado, acompañadas de certificado de buena conducta y demás documentos que le recomienden al solicitante para el ejercicio de su cargo.

2.ª El agraciado con dicha plaza cobrará por vía de remuneración de sus trabajos las dietas y recargos que autoriza la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de las cantidades que pasen á la ejecución.

3.ª El Agente en quien recaiga tal nombramiento, queda obligado á instruir los oportunos expedientes y cuantas gestiones sean necesarias hasta conseguir el ingreso de aquellas cantidades que se le den en descubierto y á cumplir con cuantas disposiciones se hallan dictadas sobre la materia y siempre bajo la dirección del Ayuntamiento y muy especialmente del señor Jefe de la sección provincial de Pósitos de la provincia.

Fuente de Santa Cruz, 16 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Esteban Rivero.

1768
Comandancia de la Guardia civil de Segovia

En cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 29 de la vigente ley de caza, se procederá el día 1.º de Septiembre próximo, y hora de las once, en la Casa Cuartel de esta Capital, sita en la calle de Daoiz, núm. 10, donde están situadas las oficinas de esta Comandancia y ante la Junta de la misma, á la venta en pública subasta de varias escopetas que se encuentran depositadas, cuyas armas han sido recogidas á infractores á dicha ley y al artículo 49 del reglamento para su ejecución, á los cuales se les ha entregado recibo que en copia con la de este anuncio se hallan de manifiesto en la Casa Cuartel ya citada.

Segovia, 20 de Agosto de 1909. —El Teniente Coronel, primer Jefe, Juan Urrutia.